San Luis Potosí, S.L.P.
28 de enero del 2015.

Informe que rinde la Comisión Temporal de Encuestas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

En cumplimiento a lo ordenado por el considerando 25 así como los lineamientos identificados con los numerales 9 y 14 del ***Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los lineamientos, así como los Criterios Generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, así como preferencias sobre consultas populares, durante los procesos electorales federales y locales***, de fecha 22 de octubre de 2014 e identificado bajo el numeral INE/CG220/201, la Comisión Temporal de Encuestas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC) informa lo siguiente:

Que desprendido del informe remitido por la Dirección de Comunicación Electoral con fecha 13 de enero de 2015, en el que se nos da cuenta del monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, con el fin de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación, se arroja lo siguiente:

1. Que con fecha 8 de enero del 2015, se recibió en el correo electrónico de la Dirección de Comunicación Electoral una invitación proveniente del correo pentamarketin@gmail.com el cual llevaba como asunto el título: *"Mañana entrega de resultados de la 7ª. encuesta de aspirantes de la Gubernatura. (2)"*. Por tal motivo, se instruyó a la L.C.C. Erika Alejandra Guajardo Alonso, Jefa de Monitoreo Electoral del organismo electoral, quien acudió acompañada de Eduardo Varela Pedroza, auxiliar de dicha área, a la invitación para acudir al restaurant La Posada del Virrey en la zona centro de la capital, donde habría de realizarse la mencionada entrega aludida en el correo electrónico recibido, arribando a dicho lugar a las 11:00 horas del 9 de enero de 2015, como lo citaba la invitación. En el lugar, y acompañado por otras cuatro personas, se encontraba el ciudadano Jaime Narváez Piña titular de la empresa

Sierra Leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

1. *Pentamarketing* quien les informó que los medios de comunicación invitados se encontraban cubriendo un evento político, por lo que desconocía la hora en que llegarían o si asistirían, al tiempo que les hizo entrega de unos ejemplares de la publicación de la ***"7ª. Encuesta de aspirantes priistas a la Gubernatura 2015, no está lejos"***, mencionándoles que era la misma información que presentaría ante los medios de comunicación locales. Lo anterior se detalla en la correspondiente acta circunstanciada elaborada por la L.C.C. Erika Alejandra Guajardo Alonso, Jefa de Monitoreo Electoral de este organismo electoral y que consta en el correspondiente expediente. (Anexo 1)
2. Que la Jefatura de Monitoreo de Medios, derivado del documento denominado ***"7ª. Encuesta de aspirantes priistas a la Gubernatura 2015, no está lejos"*** elaboró y presentó a la Secretaría Ejecutiva del organismo y al Presidente de la Comisión Temporal de Encuestas, un reporte técnico de dicha publicación, que se anexa al presente reporte. (Anexo 2)

Dicha publicación (Anexo 3) presenta resultados de una encuesta respecto de preferencias electorales en torno a la pregunta: *"De la lista de priistas, ¿quién le gustaría que fuera el próximo gobernador del estado? (RESULTADO ESTATAL)".*

También presenta resultados de preferencias electorales en torno a la pregunta *"Si hoy hubiera votaciones, Usted ¿Por qué partido votaría? (GLOBAL)"*, enlistando ocho partidos políticos con presencia en el estado.

La empresa *Pentamarketing*, de nueva cuenta, omitió cumplir con el punto 1 de los Lineamientos aprobados por el Consejo General del INE que a la letra señala:

> *1.- Quienes publiquen, soliciten, u ordenen la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre preferencias electorales o consultas populares que se realicen desde el inicio del Proceso Electoral Local o Federal hasta el cierre oficial de las casillas el día de la elección deberán cumplir con lo siguiente:*

Si la encuesta o sondeo se difunde por cualquier medio, deberán entregar copia del estudio completo de la información publicada al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral (cuando se trate de encuestas o sondeos sobre elecciones federales) o, en su caso, a su homólogo del Organismo Público Local correspondiente (cuando se trate de encuestas o sondeos de elecciones locales), directamente en sus oficinas o a través de sus respectivas estructuras desconcentradas.

Sierra Leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

a) Cuando se trate de una misma encuesta o sondeo de opinión que arroje resultados sobre elecciones federales y locales el estudio deberá entregarse tanto al Instituto Nacional Electoral, como al Organismo Público Local que corresponda. Cuando se trate de un estudio que arroje resultados para más de una elección local, el estudio deberá entregarse a las autoridades electorales locales respectivas.

b) Esta obligación deberá cumplirse a más tardar dentro de los cinco días naturales siguientes a su publicación.

(Énfasis añadido)

Si bien en la publicación referida publicada por *Pentamarketing* se presenta información en torno a la presunta metodología utilizada, al no haber entregado a la autoridad electoral el estudio completo de la información publicada, en conformidad con los términos a los que se encuentra obligada por los multicitados lineamientos del INE, este organismo electoral no puede verificar que las referencias metodológicas que aparecen en el documento impreso se apegan a los criterios científicos y metodológicos establecidos en los lineamientos que en la materia aprobó el Instituto Nacional Electoral.

Conviene señalar que en el reciente anterior informe de la Comisión Temporal de Encuestas presentado al Pleno del CEEPAC con fecha 22 de diciembre del 2014, ya se había detectado el incumplimiento de la empresa *Pentamarketing* de la obligación de entregar copia del estudio completo de la publicación de la denominada ***"6ª ENCUESTA DE ASPIRANTES PRIISTAS A LA GUBERNATURA"***, con ocasión de lo cual la Comisión Temporal de Encuestas del CEEPAC emitió, con fecha 9 de enero de 2015, un exhorto a la empresa *Pentamarketing* S.A. de C.V. para sujetarse al Acuerdo INE/CG220/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se establecen los lineamientos y los criterios generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales durante los procesos electorales federales y locales, mismo que fue recibido por el destinatario con fecha 12 de enero del mismo año, como consta en el expediente correspondiente.

Así mismo, y a solicitud del Director de *Pentamarketing*, Jaime Narváez Piña, con fecha 14 de enero de 2015 a las 13:00 horas se sostuvo una conversación entre el aludido y la Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Laura Elena Fonseca Leal y el Presidente de la Comisión Temporal de Encuestas,

Sierra Leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

José Martín Fernando Faz Mora. En dicha reunión, en la que se intercambiaron opiniones y observaciones diversas, el Sr. Narváez Piña se comprometió a cumplir con el multicitado Acuerdo INE/CG220/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los lineamientos que deberán observar las personas físicas y morales que realicen y publiquen encuestas que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, mismo que reconoció conocer por haberlo recibido directamente del Vocal Ejecutivo del INE en la entidad con la debida oportunidad.

La Comisión Temporal de Encuestas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, toda vez que por presentarse una segunda omisión a los lineamientos antes citados, acordó se exhorte por segunda ocasión a la empresa *Pentamarketing* S.A. de C.V. a cumplir con el punto 1 de los Lineamientos aprobados por el Consejo General del INE respecto de su obligación de entregar el estudio completo de la información.

Lo anterior, para los fines a los que haya lugar.

Atentamente.-
Integrantes de la Comisión de Encuestas

Mtro. José Martín Fernando Faz Mora
Consejero Presidente

Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez
Consejero Electoral

Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos
Consejero Electoral

Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal
Consejera Electoral

Sierra Leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx